



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°068 - 2021-GM/A/MPMN**

Moquegua, 12 de febrero 2021.

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2021-PROCOMPITE-GDES/GM/MPMN del 19-01-2021, del Ingeniero Yair Mamani Calizaya, Coordinador del PROCOMPITE, dirigido al Gerente de Desarrollo Económico Social, alcanzando el Informe Técnico que sustenta la Ampliación de Plazo N°01 del Plan de Trabajo PROCOMPITE 4 MPMN 2020, aprobado para su ejecución por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N°117-2020-GM/A/MPMN del 10-06-2020, remitido este Plan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 090-2021-GDES/GM/MPMN del 20-01-2021 para su trámite y aprobación con acto resolutivo; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la propuesta de ampliación de plazo N° 01 es evaluada por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Informe N° 027-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, que concluye que la GDES debe tomar como instrumento básico la Guía Operativa PROCOMPITE y no apartarse de ella, cualquier modificación en ejecución debe ser informada a PRODUCE o avalada por el responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico Social o profesional delegado; la ampliación de Plazo no menciona el registro en el sistema de PROCOMPITE, de los informes ya mencionados y en cumplimiento de la Guía Operativa para la implementación de este Programa; no precisa la Gerencia de Desarrollo Económico Social al profesional que se encargue del monitoreo y seguimiento de la ejecución del fondo PROCOMPITE, se recomienda fortalecer el proceso PROCOMPITE I 2020, y tener en cuenta la implementación de los formatos mencionados en el Informe N°011-2021-LPCN-SPMI-GPP/GM/MPMN, no se debe perjudicar a los AEO ganadores de las iniciativas de apoyo, señala este informe que se debe continuar con el trámite respectivo, cumpliéndose los convenios firmados. Con el Informe N° 076-2021-GPP-GM/MPMN del 28-01-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que se debe concordar la ejecución actual de los planes de negocio PROCOMPITE I 2020 se recomienda continuar con su trámite de aprobación. Que, la justificación de la ampliación de plazo N°01, reside en incrementar los días calendario de ejecución en razón de la demora en la aprobación de la suscripción del convenio de cofinanciamiento Procompite, al cierre del año fiscal 2020 y proceso de apertura del año 2021, dicha causal ha condicionado el plazo de ejecución, además el cierre del año fiscal 2020 que determina que los requerimientos de bienes y servicios solo se presentan hasta el quinto día hábil del mes de diciembre 2020, según la Directiva para contratación de bienes y servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho UIT, y lo dispuesto en el Memorandum Múltiple N° 079-2020-GA/GM/MPMN del 2-12-2020, la apertura presupuestal Año Fiscal 2021, con informe N° 004-2021-GDES/GM/MPMN del 07-01-2021; se solicita la apertura de meta y asignación presupuestal, la misma que después del trámite fue aprobada el 13-01-2021, con Memorandum N° 007-2021-GDES/GM/MPMN del 15-01-2021 se realiza la designación del Coordinador de PROCOMPITE 2020 para el 2021, por lo que el total de días calendario requeridos es de 69 días por estos retrasos, los que añadidos a los 245 días calendario programados inicialmente da un nuevo plazo de ejecución de 323 días calendario, teniéndose como fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01 el día 21 de febrero del 2021 y como fecha de término de la actividad el día 30 de abril del 2021, incluida la ampliación mencionada.

Que, mediante el Informe Legal N°141-2021-GAJ/GM/MPMN del 29-01-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que se apruebe el expediente técnico de ampliación de plazo N°01 del Plan de Trabajo "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020" por 69 días calendario.

Que, con el Informe N° 05-20201-AMT-IO-PROCOMPITE/OSLO/GM/MPMN, del 08-02-2021, el Inspector de Proyectos de Inversión Ing. Abednego Miraval Tocto, en la parte de análisis, señala que ha revisado el expediente de ampliación de plazo N° 01 y que el Plan de Trabajo de PROCOMPITE se encuentra en la fase de ejecución de los 06 planes de negocio no incluidos a la fecha, que se han dado las causales de ampliación, por la demora en la suscripción de convenio de cofinanciamiento y en el cierre del año fiscal 2020 y apertura el año fiscal 2021 siendo necesario un total de 69 días calendario, por lo que determina DAR LA CONFORMIDAD RESPECTIVA, siendo únicamente en tiempo, mas no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

presupuestalmente, recomendando se derive a la Gerencia Municipal, para que continúe el trámite hasta su aprobación por acto resolutivo; con el Informe N° 0355-2021-OSLO/GM/MPMN, remite la conformidad al expediente de ampliación de plazo N° 01, sin observación alguna al informe del Ingeniero Inspector. Que, estando al expediente técnico de Ampliación de Plazo N°01, el sustento del mismo, el Informe Legal correspondiente es viable aprobar dicha ampliación mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo,(...) ampliaciones de plazo (...) correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas (...) de la Municipalidad, con excepción de los Planes de la Gerencia de Infraestructura Pública.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía y estando al Informe Legal N°0141-2021-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N°01 del Plan de Trabajo "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020" por 69 días calendario, según el expediente técnico de ampliación presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y de acuerdo al detalle siguiente:**

Plazo inicial del Plan de Trabajo "PROCOMPITE 4 – MPMN 2020":	254 días calendario.
Plazo adicional según la Ampliación de Plazo N°01 que se aprueba:	69 días calendario.
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	323 días calendario.
Fecha de Inicio de la ampliación de plazo N°01:	21 de febrero del 2021.
Fecha de término (conclusión) de la actividad:	30 de abril del 2021.

**SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.**

La ampliación de plazo que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos cuadros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, reiterándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsable de la ejecución la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que la custodia de este expediente técnico de ampliación de plazo con un ejemplar de esta resolución, corresponde a dicha Gerencia.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE** que la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en la presente ampliación de Plazo N° 01 y regularizando lo anterior, en lo posible, cumpla obligatoriamente con las conclusiones contenidas en el Informe N° 027-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, utilizando bajo responsabilidad; la Guía Operativa PROCOMPITE y los procesos dados por esta guía, información a remitirse a PRODUCE avalada debidamente, utilización de los formatos; realizar los registros a incluirse en el Sistema PROCOMPITE en concordancia con la Guía Operativa PROCOMPITE; así como se incluya en el equipo de trabajo, sin que esto signifique gasto, al profesional que será responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del FONDO PROCOMPITE I-2020, cumpliéndose estrictamente con las demás actividades y cronograma contenidos en el Plan y en esta ampliación; observando la normatividad establecida para dichos fines.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**